



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2024

*SITRAJU-CABA NOTA 3 /24*

**A la Sra. Secretaria de  
Administración General y  
presupuesto del Poder Judicial  
de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires**

**Dra. Genoveva María Ferrero**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:**

**Sra. presidenta de la Cámara  
de Apelaciones en lo  
Contencioso Administrativo,  
Tributario y de las Relaciones  
de Consumo del Poder Judicial  
de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires.**

**Dra. Laura Alejandra Perugini**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:**

**Vanessa Siley y Federico Romano**, en nuestro carácter de Secretaria General y Secretario Adjunto, respectivamente, del **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, personería gremial N° 1943, otorgada por resolución N° 2022/469 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio constituido en la calle Alsina 1221/23 de esta Ciudad, y domicilio electrónico [info@sitraju-caba.org.ar](mailto:info@sitraju-caba.org.ar), nos dirigimos a ustedes a los efectos que referimos a continuación:

Que venimos por la presente a elevar una propuesta para realizar un Proyecto de Creación de Una Nueva Secretaría por cada Juzgado del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de las Relaciones de Consumo de la CABA.

El Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de consumo es, sin lugar a dudas, un área clave para garantizar el derecho a la salud, educación y a la cultura de las y los ciudadanos de la CABA, así como también para resguardar los intereses patrimoniales del Estado. Por lo que resulta sumamente estratégico, impulsar una transformación, con los valiosos recursos existentes en pos de garantizar un ágil y óptimo servicio de justicia, resguardando la estabilidad y los derechos laborales, Se trata de agilizar las causas y poner en valor las cualidades y capacidades de los trabajadores y jueces, sin dañar la salud física y mental del conjunto de las y los trabajadores del Poder Judicial de la CABA.



En primer lugar, cabe señalar que en el año 2020, en el marco de la pandemia originada por el COVID-19, hemos visto cambios sin precedentes en el mundo del trabajo. Particularmente, en el Poder Judicial de la CABA hubo **dos transformaciones claves que modificaron los esquemas de trabajo y produjeron que las estructuras preexistentes queden vetustas ante la nueva realidad.**

Por un lado la implementación del expediente digital y por otro las modificaciones<sup>1</sup> legislativas y reglamentarias introducidas.

**En cuanto a la implementación del expediente digital**, cabe decir que logró garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia durante la pandemia y, en la actualidad, consiguió agilizar el trámite de inicio de causas y de presentación de escritos.

En este contexto las tareas propias de las mesas de entradas, como la recepción de escritos, la atención personal a los letrados y las vistas de los expedientes a distintas dependencias, entre otras tantas, fueron mutando. Algunas ya no existen y otras son realizadas bajo nuevas modalidades. Al mismo tiempo, surgieron tareas nuevas y aumentó el caudal de trabajo por la cantidad de causas que se inician a diario.

**En cuanto a las modificaciones introducidas en el Código Contencioso Administrativo y Tributario**, cabe mencionar que la nueva redacción del artículo 108 del CCAyT establece, en lo que aquí interesa, que “(...) [l]as presentaciones electrónicas podrán ser ingresadas en cualquier día y horario, y se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre su ingreso al sistema informático; de realizarse en tiempo inhábil, se computarán presentadas el día y hora hábil siguiente.”.

Aquí, corresponde señalar que la recepción de escritos en las Mesas de entradas establecía un límite temporal y físico que ya no existe. En efecto, los escritos sólo ingresaban en horario hábil y esto permitía prever la cantidad de trabajo y su organización.

Además, la atención personalizada permitía que las presentaciones judiciales o modelos “pre-armados” -en la jerga judicial llamados “plancha”- fueran encausados de acuerdo al estado procesal del expediente. Sobre este punto, no podemos dejar de mencionar que, al realizarse presentaciones de forma masiva -sobre todo en las ejecuciones fiscales- en muchas oportunidades las peticiones no guardan relación con el “estado procesal” de los expedientes. A modo de ejemplo, se pueden mencionar ingresos masivos de pedidos de embargos en ejecuciones fiscales que se encuentran concluidas, solicitud de desarchivo en causas que se encuentran en trámite y que no han sido archivadas, la presentación de infinidad de escritos sin indicar la carátula del expediente y su número y, así, un sin fin de situaciones que en el pasado eran resueltas con la atención presencial personalizada. Por estos motivos, es que actualmente los trabajadores judiciales realizan tareas de procuración, mudando la responsabilidad a nuestro lado del escritorio y recayendo más labores sobre las espaldas de las y los trabajadores.

---

<sup>1</sup> La ley 6.402, sancionada el 10 de Diciembre de 2020, que introduce modificaciones en el CCAyT y el nuevo reglamento (Res 19/2019)



Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, las dependencias jurisdiccionales muchas veces no pueden cumplir con los plazos estipulados de despacho de los expedientes, con frente de instrumentos, resoluciones, sentencias y otras tareas propias de la actividad.

Por su parte, la res 19/2019 que reguló el expediente judicial electrónico, en su anexo 1, art 31, establece **“HORARIO DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, La plataforma para el ingreso de escritos estará disponible los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día. No obstante, regirá para su tramitación el horario judicial que corresponda para cada tipo de causa y proceso según las normas vigentes.”** Dicho apartado habilitó la posibilidad de realizar presentaciones judiciales en cualquier horario inhábil, más allá de que impacte en horario hábil, y como consecuencia, ha modificado la estructura de los juzgados, cambiando el funcionamiento de la Justicia de la CABA tal como la conocíamos. En este sentido, se logró la aceleración del proceso judicial, cuestión que celebramos, pero sucedió en detrimento de la salud laboral, motivo por el cual se ha visto severamente afectada la salud física y mental de las y los trabajadores, quienes hacen posible las funciones de nuestro sistema de Justicia.

A mayor abundamiento, no podemos dejar de señalar que debido a la pandemia originada por el virus COVID-19 en el año 2020, han cambiado sustancialmente las modalidades y el ejercicio de las funciones de los trabajadores judiciales dentro del Poder Judicial de la CABA. En este sentido, los informes *“Anuario CAyT 2019”* y *“Anuario CATYRC 2023”* emitidos por el Consejo de la Magistratura de CABA, exponen la cantidad de expedientes que ingresan al Fuero cada año y la alta cantidad de causas en trámite, lo cual desencadena en la desmedida sobrecarga de tareas, un gravoso malestar laboral y un exponencial aumento en el pedido de licencias y pases a otras áreas.

Surge de los informes emitidos por el Consejo de la Magistratura de la CABA que desde la digitalización de los expedientes, la creación del expediente digital, el ingreso digital de los escritos y la eliminación de las presentaciones en formato papel hubo, una profunda transformación, mediante la cual, se han agilizado los trámites de inicios de causas y las presentaciones de escritos. De esta manera, en el año 2019 tuvimos un ingreso de causas de 56.145, en el año 2020 tuvimos un ingreso de causas de 101.802 y en trámite 167.749, en el año 2021 tuvimos un ingreso de causas de 89.212 y en trámite 360.750 y, finalmente, en el año 2022 ingresaron 156.855 de causas y la cantidad de expedientes en trámite fue de 477.674. A la fecha de confección del presente no contamos con las estadísticas del año 2023.

El balance que se observa entre el caudal de trabajo antes de la pandemia y después de la pandemia, trae como resultado que, tanto **el ingreso de escritos, como la acumulación de expedientes en trámite, son exponencialmente mayores**. De lo expuesto en los mencionados informes podemos notar que la cantidad de expedientes en trámite llegado el año 2020, con la aplicación del protocolo de digitalización y del expediente digital era de tan solo 167.749, mientras que en el año 2022 la cantidad de expedientes en trámite dentro del Fuero alcanzaba ya los 477.674, siendo que en 2019 tuvimos un ingreso de solamente 56.145 expedientes, sin contar con el dato de cuantos expedientes se encontraban en trámite en dicho año. De esta manera, es posible dilucidar de los datos recabados que **el caudal de expedientes iniciados durante el año 2019 y el año 2022 ha aumentado un 179,37%** y que **el caudal de expedientes en trámite en el 2020 y el 2022 demuestra**

**un aumento del 184,76%.** Mientras que la cantidad de trabajadores y trabajadoras del Fuero CAYT continúa siendo la misma que en 2012.

EN RESUMEN:

<u>TOTAL DE INICIO DE CAUSAS DEL FUERO CAYT EN EL AÑO 2019: 56.145</u>
<u>TOTAL DE INICIO DE CAUSAS DEL FUERO CAYT EN EL AÑO 2022: 156.855</u>
OBTENIENDO UN AUMENTO EN EL INGRESO DE CAUSAS DEL <b>180%</b> .
<u>CANTIDAD DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE DEL FUERO CAYT EN EL AÑO 2020: 167.749.</u>
<u>CANTIDAD DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE DEL FUERO CAYT EN EL AÑO 2022: 477.674.</u>
OBTENIENDO UN AUMENTO DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE DEL <b>185%</b> .
AUMENTO DE LA PLANTA EN EL FUERO CAYT DE LA CABA ES DEL <b>0%</b>

Asimismo, es menester señalar que las problemáticas abundan, no sólo por el caudal de expedientes que ingresan, sino también por la indeterminación del plazo de finalización de las causas, dado que rara vez incurren en caducidad conforme establece el artículo 267 CAYT que en su parte pertinente dice: *“Se sustanciará previa intimación a la parte actora, mediante cédula dirigida a su domicilio constituido, para que en el término de cinco (5) días manifieste su intención de continuar con el proceso y pueda realizar un acto procesal útil para el avance del proceso, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de decretarse la caducidad de la instancia. Dicha intimación previa, y la carga para el/la litigante de producir un acto impulsorio, sólo será posible en la primera oportunidad en que se acuse la caducidad de la instancia, ya sea a petición de parte o de oficio.”*

Este artículo conlleva para el Tribunal la carga de informar a las partes que se está por incurrir en dicho instituto. Motivo por el cual, los expedientes en curso difícilmente



finalicen por este medio alternativo de terminación del proceso e implican una mayor carga de trabajo para la totalidad del cuerpo de Trabajadoras y Trabajadores Judiciales.

Si bien consideramos (conforme las estadísticas enunciadas previamente) que la digitalización agilizó el trámite de los expedientes; que hemos obtenido un servicio más eficiente en términos de economía procesal, un mejor acceso a la justicia, ya que es mayor la cantidad de causas que tramitan en el fuero, y que se ha consagrado un nuevo derecho muy sano para la vida de las y los trabajadores como lo es el teletrabajo, venimos a expresar que estamos a favor de todos los avances tecnológicos propios de esta época, los cuales mejoran notoriamente la eficiencia de los procesos judiciales y, sin dudas, brindan mayores herramientas para todas las partes del proceso. Empero, no podemos dejar de señalar que hay una nueva y abundante carga de trabajo que recae sobre las espaldas de las y los trabajadores del Poder Judicial de la CABA.

Por las razones expuestas, es que **las tareas son excesivas, repetitivas, los escritos ingresan durante las 24 horas del día** y la política de cargos y la carrera judicial comienzan a desgastarse, más aún cuando se ha normalizado que los auxiliares cumplan tareas que les competen a los funcionarios de la Justicia. Es por ello que las funciones actualmente desempeñadas por las y los trabajadores no son las típicas descritas en el escalafón.

En consecuencia, es importante remarcar que la digitalización de los expedientes, las presentaciones digitales en horario inhábil y la imposibilidad de cerrar la bandeja de escritos, desvirtúa completamente las funciones de los trabajadores, generando una sobrecarga de tareas y, por ello, **resulta esencial la creación de una nueva Secretaria por Juzgado**, para desenvolver adecuadamente el calificado ejercicio de redacción de despachos y su inminente corrección, respetando los plazos procesales, el horario laboral y el reparto razonable de las tareas.

Como sindicato creemos fundamental atender las inquietudes manifestadas por muchos agentes y funcionarios y, sobre todo, evaluar estrategias que conlleven una distribución razonable y equitativa de tareas.

Asimismo, tenemos la responsabilidad de considerar la existencia del Teletrabajo y el uso de las plataformas digitales, de modo que nos atañe la obligación de hacer las actualizaciones pertinentes, respetando el Convenio Colectivo de Trabajo y velando por la consagración de tales normas, comprendiendo las nuevas realidades que habilitan la regulación del trabajo remoto y la posibilidad de realizar un esquema de rotación entre la presencialidad y la virtualidad permitiendo, en tal sentido, **la creación de una nueva Secretaria por cada Juzgado sin modificar la estructura existente física y material de los juzgados, utilizando los recursos existentes dentro del Fuero.**

En razón de lo precedentemente expuesto y, en consonancia con lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y citado por el propio Consejo de la Magistratura de la CABA (conf. Res. 182/2013), es de la esencia de la relación de empleo público la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siempre que tales modificaciones sean impuestas de modo razonable y no signifiquen la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que corresponde al agente el ejercicio del ius variandi, conforme al cual la forma y modalidades de la prestación del trabajo pueden ser modificadas por el empleador, la cual tiene como límite que el ejercicio de esa facultad no sea irrazonable, ni ocasione un perjuicio moral o material al agente, quien como consecuencia de aquél, resulte afectado por un pase o traslado, razón



por la cual, al área jurisdiccional debe necesariamente contar con mayor personal para dividir equitativa y jerárquicamente las tareas comulgadas.

Ahora bien, en el marco de garantizar la eficaz prestación del servicio de Administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, proponemos que el personal de las áreas administrativas que haya reducido su caudal de trabajo **integre las Secretarías planteadas en la presente**, de forma voluntaria y luego de realizar cursos de capacitación.

Debemos resaltar que nuestro sindicato, bajo el lema “que nadie se quede sin funciones”, ha diagramado un Programa de Cursos de Capacitación destinados a los agentes mencionados, los cuales, a la fecha del presente, se encuentran desarrollándose satisfactoriamente. A los efectos, deberán acreditar la capacitación que realice el Centro de Formación Judicial en conjunto con las organizaciones sindicales.

En este sentido, Sitraju conjuntamente del Centro de Formación Judicial, se encuentra realizando diversos cursos de capacitación para que las y los trabajadores puedan cumplir adecuadamente con el despacho de ejecuciones fiscales, procesos ordinarios y amparos. Dichos cursos son también elaborados y llevados adelante por propios trabajadores del Fuero, ya que son quienes entienden las circunstancias fácticas y materiales de la realidad existente dentro del trabajo diario. De esta manera, el personal mencionado, luego de un proceso de formación que asegura el efectivo cumplimiento de las tareas jurisdiccionales, podrá integrar las nuevas Secretarías de los juzgados del Fuero.

En razón de lo mencionado, es menester recordar que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — excluido el Tribunal Superior de Justicia —. Asimismo, la presente resolución encuentra fundamento de validez en razones de servicio, de mejor distribución de recursos humanos en el marco de la eficacia y eficiencia que propone una mejor prestación del servicio de justicia, la cual motiva el uso de dichas facultades que, en el marco del consenso, resultan de utilidad para actuar en la necesaria reestructuración de los Juzgados del fuero, tal como surge de la presente propuesta.

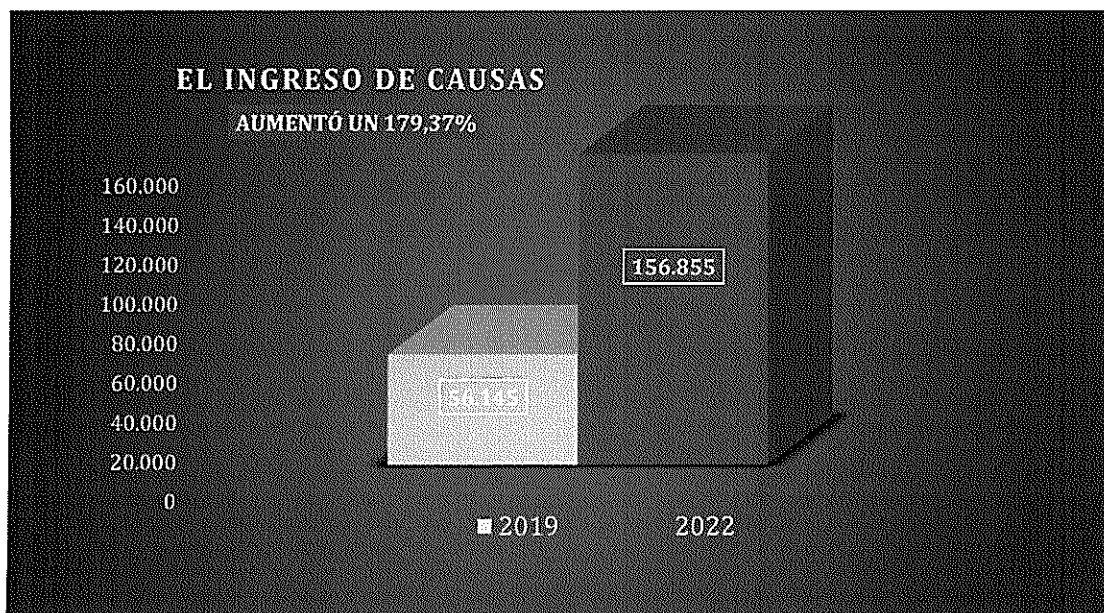
En este orden de ideas, la Resolución CM N° 1255/2012 expresa que se ha ampliado además el número de unidades del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa tanto del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, como del Penal, Contravencional y de Faltas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, no se ha logrado alcanzar el porcentaje establecido por el art. 11 de la Res. CM 38/12 por lo que mediante Res. Presidencia N°1235/2012, se dispuso la incorporación de más agentes, a fin de cumplir acabadamente con lo dispuesto por la normativa vigente. Todo ello en virtud de lo establecido por la Res. CM N°1046/11, mediante la cual se ha delegado en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de Recursos Humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia. En este sentido, la política de recursos humanos que las leyes ponen en cabeza del Consejo, faculta las modificaciones realizadas a fin de coadyuvar a

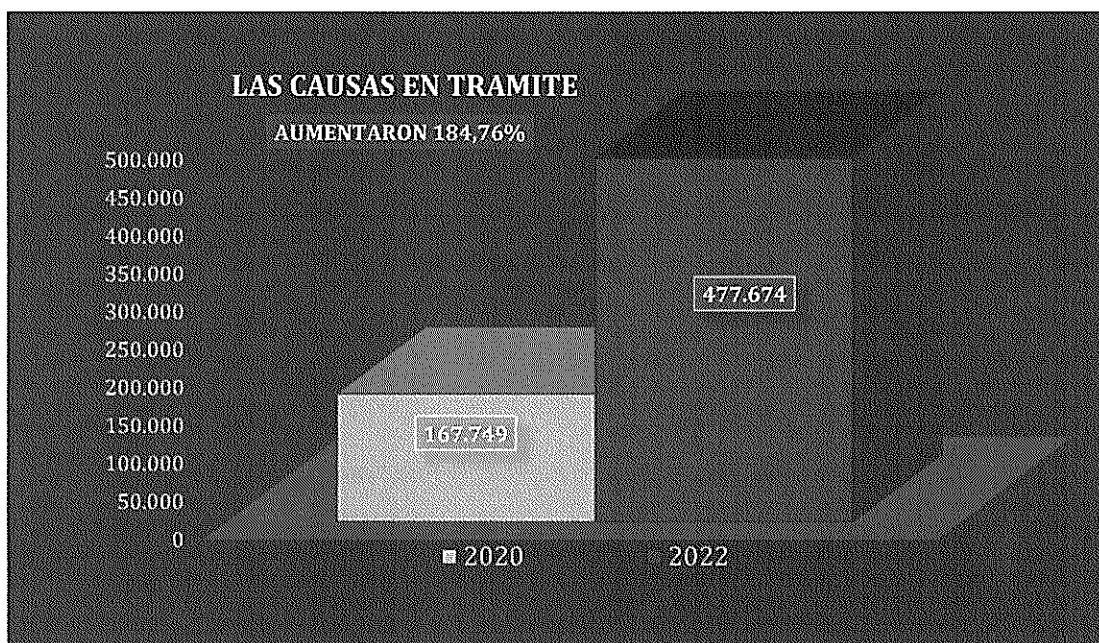
la puesta en marcha, en términos de efectividad y eficiencia de las nuevas Secretarías cuyo fin último resulta ser la mejor prestación del servicio de justicia.

Por los motivos suscitados, haremos alusión a los informes mencionados “ut supra”, realizados por el Consejo de la Magistratura, los cuales exponen el aumento sustancial del ingreso de expedientes y de causas en trámite dentro del Fuero:

- *Aumento de ingreso de causas en el Fuero CAyTyRC entre el año 2019 y el año 2022:*



- *Aumento de cantidad de expedientes en trámite en el Fuero CAyTyRC entre el año 2020 y el año 2022:*



Durante el tránsito del periodo de la Pandemia COVID-19 y los años posteriores, se refleja claramente un aumento exponencial del caudal de expedientes dentro del Fuero.

En virtud de tales antecedentes y con el objeto de impulsar la creación efectiva de una única Secretaría por cada Juzgado, y tenido en cuenta que el Consejo de la Magistratura posee la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley 31, solicitamos que se disponga la asignación de personal necesario para integrar las nuevas Secretarías para asegurar el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia, sin que ello implique necesariamente la contratación de nuevo personal sino la distribución de personal existente.

Proponemos que el personal que integre las nueva Secretaría por Juzgado sea compuesta, al menos, por un cincuenta por ciento (50%) del personal de las áreas administrativas del fuero CAYTRC, para utilizar los recursos existentes, y que el personal vigente integrante de las Secretarías de los Juzgados tengan la posibilidad de ser designados con una recategorización inmediatamente superior a la que ostentan en el escalafón judicial manteniendo su antigüedad en el cargo. Asimismo, que los cargos de Secretario/a de Primera Instancia y el/la Prosecretario/a Coadyuvante sean seleccionados por cada magistrado/a.

Por lo expuesto, con fin de garantizar la eficiencia y celeridad en el despacho de los expedientes, en trámite en primera instancia del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, resulta apropiado establecer que cada Secretaría por Juzgado de esa instancia cuenten, cada una de ellas, con un/a (1) Secretario/a de Primera Instancia, un/a (1) Prosecretario/a Coadyuvante, un/a (1) Prosecretario/a Administrativo/a, un/a (1) Oficial Mayor, un/a (1) Oficial, un/a (1) Secretario/a Privado/a, dos (2) escribientes, dos (2) auxiliares y un/a (1) auxiliar de servicio.





Por los motivos fundados, hacemos saber que hemos desarrollado esta propuesta para la creación de Nuevas Secretarías dentro del fuero CAyTRC. Empero, mencionamos que nos encontramos abiertos al diálogo respecto de este proyecto para llegar a desarrollar una dependencia funcional y eficiente al servicio de las necesidades del Fuero con el fin de garantizar un mejor acceso a la Justicia.

Sin más, saludamos a ustedes atentamente.



**Federico Romano**  
**Secretario Adjunto**  
**SITRAJU -CABA**



**Vanesa Raquel Siley**  
**Secretaria General**  
**SITRAJU-CABA**